

Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 115-2023-MDM

Mejía, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

El Proveído N° 826-2023-GM, de Gerencia Municipal para la emisión de acto resolutivo; el Informe legal N° 115-2023-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa; el Informe N° 151-2023-MDM/GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 203-2023-GDE/MDM y el Informe N° 206-2023-GDE/MDM de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

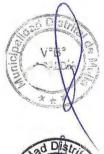
Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el numeral 29.1 artículo 29° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece: "En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión de uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público";

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarro0llo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, por Informe Legal Nº 115-2023-MDM/A-GM-ALE de fecha 15 de diciembre de 2023, el Asesor Legal Externo emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la incorporación de procedimientos no exclusivos prestados









Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

por la Municipalidad, por lo que debe modificarse la resolución de aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Mejía, debiendo emitirse para ello resolución que corresponda, el mismo que mediante Proveído Nº 826-2023/GM de fecha 15 de diciembre de 2023, fue remitido a la Secretaría General para la expedición de Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas; y, con las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía Nº 045-2023-MDM, por la incorporación de procedimientos no exclusivos prestados por la Municipalidad.

Artículo Segundo.- INCLUIR en el TUSNE de la Municipalidad, los siguientes procedimientos no exclusivos prestados por la entidad cuyos costos son:

1. Playa Sombrero Grande.

Lotes	Área M²	Actividad	Valor alquiler (Mensual)	
1	800	Alquiler de sombrilla	1,600.00	
2	800	Alquiler de sombrilla	1,600.00	
3	800	Alquiler de sombrilla	1,600.00	
4	800	Alquiler de sombrilla	1,600.00	
5	800	Alquiler de sombrilla	1,600.00	
6	800	Alquiler de sombrilla	1,600.00	
7	800 Alquiler de sombrilla 1,600.00		1,600.00	

2. Playa Las Gaviotas

Lotes	Área M²	Actividad	Valor alquile (Mensual)	
1	800	Alquiler de sombrilla	1,200.00	
2	800	Alquiler de sombrilla	1,200.00	
3 800		Alquiler de sombrilla	1,200.00	

3. Playa Margaritas (Primera Playa)

Lotes	Área M²	Actividad	Valor Alquiler (Mensual)	
1	800	Alquiler de sombrilla	2,412.00	
2	800	Alquiler de sombrilla	2,412.00	
3	800	Alquiler de sombrilla	1,800.00	
4	800	Alquiler de sombrilla	1,800.00	
5	800	Alquiler de sombrilla	1,800.00	
6	800	00 Alquiler de sombrilla 1,800.00		



6 054 - 555017

mesadepartes.mejia@gmail.com









Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

7	800 Alquiler de sombrilla		1,800.00	
8	800	Alquiler de sombrilla	1,800.00	
9	800	Alquiler de sombrilla 1,800.		
10	6	Punto de venta de bebidas	1,130.00	
11	6	Punto de venta de bebidas	1,130.00	
12	6	Punto de venta de bebidas 780.0		
13	6	Punto de venta de bebidas	705.00	
14	6	Punto de venta de bebidas 500.00		
15	6	Punto de venta de bebidas 500.00		



4. Playa Los Médanos

Lotes	Área M²	Actividad	Valor alquiler (Mensual)	
1	800	Alquiler de sombrilla	1,380.00	
2	800	Alquiler de sombrilla	1,380.00	
3	800	Alquiler de sombrilla	1,380.00	
4	800	Alquiler de sombrilla	a 1,380.00	
5	800	Alquiler de sombrilla	1,380.00	
6	50 Restaurante 1,170.00		1,170.00	
7	7 50 Restaurante 1,170		1,170.00	
8	50 Restaurante 1,170.00		1,170.00	
9 20		Venta de Fruta	300.00	

5. Playa Las Margaritas

Restaurante	Área	Actividad	Valor alquiler (Mensual)
1	163.12m2	Autorización temporal por el uso del restaurante N° 1	2,470.00
2	163.12m2	Autorización temporal por el uso del restaurante N° 2	2,470.00

Artículo Tercero.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mejía, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y publicación del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ME

a Gamero

Av. Tambo Nº 505

6 054 - 555017

mesadepartes.mejia@gmail.com

Siempre Contigo

